

RESOLUCIÓN Nro. 332

09-12-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. El artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, proyectando el trabajo con sentido de transparencia y la calidad institucional, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo del biorreactor marca SARTORIUS y de los equipos vacufuge y termomixer marca EPPENDORF, pertenecientes al laboratorio de la Facultad de Ciencias de la salud. Estos equipos resultan cruciales para el adecuado desarrollo de actividades académicas, investigativas y de extensión de la Facultad.
 - b) El biorreactor marca SARTORIUS permite el cultivo de microorganismos o células en un entorno biológicamente controlado, regulando parámetros críticos como temperatura, pH, oxígeno disuelto y agitación, lo que lo convierte en una herramienta clave para el desarrollo de procesos de biología celular y microbiana. Por su parte, el Vacufuge marca EPPENDORF posibilita la concentración y secado eficiente de muestras biológicas gracias a su tecnología de vacío y calefacción avanzada, sin comprometer la integridad de los ácidos nucleicos, proteínas u otros componentes sensibles. Asimismo, el ThermoMixer de EPPENDORF combina funciones de incubación, agitación y control térmico en una única plataforma, optimizando de manera significativa la eficiencia, reproducibilidad y precisión de los procedimientos de laboratorio.
 - c) Actualmente, estos equipos son determinantes para la ejecución de al menos cuatro proyectos de

investigación vigentes y un contrato de extensión, en los cuales se requiere trabajar con microorganismos bajo condiciones específicas de cultivo y procesamiento. En el ámbito académico y científico, su uso favorece la formación práctica de docentes, estudiantes e investigadores, por lo que su adecuado funcionamiento se configura como una condición indispensable para garantizar la continuidad y calidad de los procesos académicos, investigativos y de extensión de la Institución.

d) El correcto funcionamiento de estos equipos es necesario para garantizar la certeza, confiabilidad y validez de los resultados que se generan en los procesos de investigación. El mantenimiento preventivo, que incluye la revisión integral del sistema y el reemplazo de partes sujetas a desgaste, constituye una acción fundamental para prolongar la vida útil del equipo, prevenir fallas que puedan afectar los proyectos en desarrollo y asegurar la continuidad de los compromisos académicos, de extensión y científicos de la Institución.

e) Adicionalmente, estos equipos cuentan con tecnología especializada cuyo soporte y mantenimiento solo puede ser garantizado por personal técnico certificado por las casas fabricantes. La intervención por terceros no autorizados podría invalidar garantías, comprometer la precisión de los análisis y generar riesgos operativos. En consecuencia, la contratación de una empresa oficialmente autorizada se configura como una medida necesaria para garantizar la seguridad técnica, la trazabilidad de los procesos y la adecuada gestión de los recursos públicos invertidos en dichos equipos.

f) De acuerdo con certificaciones expedidas por SARTORIUS y EPPENDORF, KAIKA SAS es representante Exclusivo para distribuidor la marca en Colombia, y entre otros, prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

g) En consecuencia, la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos biorreactor, Vacufuge y ThermoMixer de marca SARTORIUS y EPPENDORF del Laboratorio de Biotecnología y CEPARIO de la Facultad de Ciencias de la salud debe adelantarse de manera directa bajo la causal de no pluralidad de oferentes.

4. Frente a esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis, en vista de que la empresa KAIKA SAS es el único distribuidor autorizado en Colombia para proveer el servicio técnico constituyéndose así en proveedor exclusivo en todo el territorio nacional.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos biorreactor marca SARTORIUS, VACUFUGE y THERMOMIXER marca EPPENDORF de los laboratorios de biotecnología y CEPARIO de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Especificaciones del Objeto

Los equipos biorreactor marca SARTORIUS, VACUFUGE y THERMOMIXER marca EPPENDORF de los Laboratorios de Biotecnología y CEPARIO de la Facultad de Ciencias de la salud, requieren para su funcionamiento el mantenimiento preventivo como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA BIORREACTOR MARCA SARTORIUS	Unidad	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA THERMOMIXER MARCA EPPENDORF	Unidad	1
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CONCENTRADOR DE VACÍO MARCA EPPENDORF	Unidad	1
TOTAL		3

Los equipos sometidos a Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo estarán regidos por los siguientes ítems:

1. Dar cumplimiento al objetivo del mantenimiento preventivo y/o correctivo: determinar, prevenir y/o corregir las





fallas que pueda presentar un equipo y cumplir con los siguientes procedimientos:

- Inspección de condiciones
- Limpieza integral
- Inspección externa del
- Inspección
- Lubricación y
- Ajuste en caso de ser
- Revisión de seguridad eléctrica, revisión del sistema de: celdas de carga, topes, varillas de carga, cableado, indicadores de peso, indicadores de temperatura, indicadores de presión, indicadores de humedad, indicadores de volumen, revisión del sistema mecánico, sistema eléctrico, sistema óptico, sistema electrónico, sistema hidráulico y neumáticos.
- Pruebas funcionales
- Para mantenimiento correctivo se debe presentar el diagnóstico y cotización (es) del (los) repuesto (s) nuevos y originales.

2. Características que debe cumplir el proveedor:

- Poner Sticker que identifique el mantenimiento preventivo y/o correctivo del respectivo
- Prestar el servicio y asesoría del mantenimiento preventivo y/o
- **Certificados de conocimiento técnico del personal operativo**, sobre el manejo de equipos biomédicos y/o de laboratorio.
- Soporte técnico sobre operación de los equipos o procedimientos/protocolos para la manipulación segura, el uso y el mantenimiento de los equipos.
- Último pago de ARL del personal
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el manejo de las condiciones ambientales y de Salud y Seguridad en el trabajo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el cuidado de los
- **Realizar el trabajo in**
- Los mantenimientos se deben regir conforme al cronograma estipulado por la Facultad de
- Tiempo máximo de respuesta en caso de que un equipo falle y requiera de su revisión y ajuste después de realizado el respectivo mantenimiento (mantenimiento correctivo), será de un (1) día y este mantenimiento tendrá garantía por dos (2) meses.

3. Características que debe cumplir el informe de mantenimiento:



- Identificación de la empresa que presta el
- Identificación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Fecha de Mantenimiento preventivo y/o
- Identificación del servicio prestado (Mantenimiento preventivo o correctivo)
- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, serial del equipo, código interno institucional (Placa interna), rango del equipo, resolución y área de ubicación del equipo).
- Descripción del procedimiento realizado paso a paso en cada
- Resultado del mantenimiento enfocado a la aptitud del equipo para su
- Espacio para observaciones que sean
- Identificación única del número de
- Paginación
- Identificación y firma del responsable de aprobar el mantenimiento por parte de la Institución.
- Identificación y firma de quien realizó el
- Este informe debe ser presentado de manera digital y cumpliendo con todos los requerimientos aquí señalados para cada La manera de marcar cada documento será la siguiente: (Nombre del equipo_ código interno (preventivo o correctivo)

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

El oferente debe asegurar que los envases de las sustancias químicas utilizadas estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. así mismo, debe tener a disposición la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, esta debe tener una vigencia menor a cinco (5) años, lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya.

Si desarrolla trabajo en alturas o con energías peligrosas tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001.

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.846.523)**, para la realización de este contrato.

11. Que **KAIKA S.A.S** con NIT **860001911-1**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.



12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **KAIKA S.A.S** con NIT **860001911-1** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos biorreactor marca SARTORIUS, VACUFUGE y THERMOMIXER marca EPPENDORF de los laboratorios de biotecnología y CEPARIO de la Facultad de Ciencias de la Salud.", por un valor total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.846.523)**, El plazo de duración del contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II será hasta el 15 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la decisión a **KAIKA S.A.S** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA